

Radicación	05001 31 03 015 2013 00803 00
Tipo de proceso	Ordinario
Demandante	Julio Cesar Betancur Villegas
Demandado	Silvia Victoria Fuenmayor Gómez
Auto Interlocutorio Nro.	522
Asunto	Levanta medida cautelar



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición presentada por la Dra. María Victoria Fallón, y toda vez que el litigio ha culminado desde auto fechado del 29 de marzo de 2017 por desistimiento tácito, se accede a la solicitud planteada y se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-94121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

En el documento que expedirá la secretaría del Despacho, se informará que el oficio que comunicó la cautela, fue el Nro. 407 del 11 de febrero de 2014 emitido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, quien en su momento conocía del litigio; y que, además, el Oficio Nro. 005 del 14 de octubre del mismo año, emitido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Descongestión por el cual se pretendía corregir el nombre de la demandada, indicado de manera errada en el oficio anterior, permanece en la anotación Nro. 16 del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble referido.

Ahora, toda vez que no se evidencia la legitimación de la Dra. Fallón, para presentar la solicitud que hoy se resuelve, el oficio no será remitido a la autoridad registral, hasta tanto esta no demuestre la calidad en la que actúa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 11/10/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 077 fijados a las 8:00 a.m.

EGO
Secretario.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c36f40995325170ce12de8efb41875adad1ffea61cd5eb7ffb3db6ef2e98dc3

1

Documento generado en 08/10/2021 10:52:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>